

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EN LA GESTION DE PROVEEDORES DE LA AFSLG

Econ. Deciderio Huamán
Gerente General

Sobre La Asociación Fondo Social La Granja

Somos una Asociación Civil sin fines de lucro creada el 29 de diciembre del 2008, amparada por Decreto Legislativo 996 y su reglamento aprobado por D.S. 082-2008 EF y modificado por D.S. 238-2016 EF. Para financiar y ejecutar proyectos sociales en beneficio de la población asentada en la zona de influencia del proyecto Minero La Granja, concesionaria por Rio Tinto Limitada SAC, que se encuentra en fase de exploración.

¿Quiénes Somos?

La Asociación Fondo Social La Granja FSLG es una Asociación civil sin fines de lucro, desarrolla sus funciones en el marco del Decreto Legislativo N° 996 (modificado por el DS N°238- 2016-EF) y su Reglamentación el Decreto Supremo N° 082-2008-EF conjuntamente con su modificación el Decreto Supremo N° 123-2010-EF.

La finalidad de la AFSLG es financiar programas de carácter social ejecutados con parte de los recursos obtenidos a través de procesos de promoción de la inversión privada, los mismos que deberán ser utilizados para financiar proyectos de carácter social en beneficio de la población ubicada en la zona de influencia perteneciente al distrito de Querocoto.

Misión

Invertir de manera eficiente, equitativa y transparente los recursos provenientes de la extracción minera, para mejorar la calidad de vida y el desarrollo de capacidades de la población, en armonía con el medio ambiente.

Visión

Lograr que la población de la zona de influencia y el distrito de Querocoto cuenten con capacidades, infraestructura básica y proyectos productivos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes.

Mensaje del Especialista de Logística y Contrataciones

Estimados colaboradores y proveedores:

En la Asociación del Fondo Social la Granja tenemos el compromiso de realizar nuestras actividades cumpliendo todas las leyes normas y reglamentos aplicables de conformidad con los más altos estándares principios éticos.

Debemos actualizar y fortalecer constantemente las actividades que contribuyen a la transparencia de nuestras gestiones. Inspirar a nuestro personal a hacer siempre lo correcto y empoderarlos para hacerlo es fundamental para nuestra visión de construir y sostener un futuro mejor.

Nuestro equipo gerencial tiene una responsabilidad social de ser ejemplo respecto de los principios del Código y ayudar a los colaboradores y proveedores a entender y cumplir con los estándares éticos del Código. Nuestro equipo gerencial mantener conversaciones periódicas con sus equipos acerca del Código y cómo guía las gestiones diarias. Asimismo, también deben usar el Código para controlar las actividades comerciales.

Recuerden actuar con integridad.

En la Asociación Fondo Social la Granja, Nuestro compromiso de hacer lo correcto

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO I

DEL OBJETIVO Y ALCANCES

CAPITULO II

SELECCIÓN Y CONTRATACION

CAPITULO II

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS ÉTICOS

CAPITULO III

DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

CAPITULO IV

DE LOS PRINCIPIOS ETICOS

CAPITULO V

DE LAS NORMAS Y PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA

CAPITULO VI

DE LAS NORMAS ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

CAPITULO VII

DE LAS INFRACCIONES

CAPITULO VIII

DE LA CONFIDENCIALIDAD Y RELACIONES EXTERNAS Y
CANAL ETICO

CAPITULO IX

DE LA DIFUSIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

CAPITULO X

DE LOS ANEXOS

INTRODUCCIÓN

Respeto al interés de las partes interesadas

Las organizaciones deben respetar, considerar y responder a los intereses de sus dueños, socios, clientes, integrantes, así como a otros individuos o grupos que pueden tener derechos, reclamaciones o intereses específicos a tenerse en cuenta.

Colectivamente estas personas constituyen las partes interesadas de una organización.

Las partes interesadas podrían tener intereses que no sean coherentes con las expectativas de la sociedad.

Respeto a los derechos humanos

Los derechos humanos son normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos. Estos derechos rigen la manera en que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí, al igual que sus relaciones con el Estado y las obligaciones del Estado hacia ellos.

Toda Organización debería respetar los derechos humanos y reconocer tanto su importancia como su universalidad.

Toda Organización debería promover el respeto de los derechos humanos y evitar beneficiarse de esas situaciones cuando la ley o su implementación no proporcionen la protección adecuada

Transparencia

Consiste en que una Organización debería ser transparente en sus decisiones y actividades que impacten a la sociedad y el medio ambiente.

Las organizaciones deberían revelar de forma clara, precisa y completa la información sobre las políticas, decisiones y actividades de las que son responsables, incluyendo sus impactos conocidos y probables sobre la sociedad y el medio ambiente. La información debería estar fácilmente disponible y accesible para los interesados.

CAPITULO I DEL OBJETIVO Y ALCANCES

El presente Código Ético tiene como objetivo establecer los lineamientos éticos bajo los cuales se debe llevar a cabo los procesos de adquisición de bienes, servicios y contrataciones; permitiendo establecer un estilo de gestión que garantice un entorno en el cual las personas naturales y jurídicas reciban un trato de calidad; reafirmando nuestro compromiso con la justicia, honestidad, ética, transparencia, integridad y responsabilidad.

El presente Código Ético se aplica en su totalidad a todo el personal del Fondo Social la Granja, extendiéndose además en aquellas materias que les fueran aplicables y a todas aquellas personas naturales y/o jurídicas vinculadas empresarial o profesionalmente con el Fondo Social la Granja (proveedores, clientes, asesores o profesionales externos, etc.)

A todos ellos se les denomina “**Sujetos al Código**”.

CAPITULO II SELECCIÓN Y CONTRATACION

La selección y contratación de los proveedores se hace de conformidad con los siguientes criterios:

Libre competencia al mercado de bienes y servicios:

La misma que permite el mejoramiento de la eficiencia y de la rentabilidad del Fondo Social la Granja, dentro de los principios de respeto, transparencia, lealtad y buena fe.

Cumplimiento:

Solo se contratará con proveedores legalmente constituidos que den cumplimiento a su objeto social, las normas y demás procedimientos legales y, a su vez, promuevan y verifiquen que sus proveedores, subcontratistas y demás socios de negocio, también las cumplan.

Cumplimiento de reglamento y procedimientos

Como lineamiento base y principal se tendrá en cuenta lo establecido en el **Reglamento de Contrataciones** de la Asociación Fondo Social la Granja **vigente y aprobado** por Consejo Directivo.

Para la selección de nuestros proveedores tenemos establecidos diversos procedimientos internos y formatos estandarizados, los cuales nos proporcionan información de los proveedores, productos o servicios que ofrecen en el mercado.

Promoción del desarrollo local

El la Asociación Fondo Social la Granja se compromete a promover la contratación de proveedores en los lugares y zonas de influencia, en igualdad de condiciones sin favoritismos, ni discriminación étnica religiosa, por nacionalidad, sexo, orientación sexual, identidad, edad o discapacidad, ni de ninguna otra índole.

Contratación de proveedores y sus relaciones con trabajadores del FSLG

Es fundamental mantener la independencia entre los proveedores y los trabajadores de la Asociación Fondo Social la Granja. Es por ello, que cualquier relación comercial o contratación de servicios entre un proveedor y un trabajador o alguno de sus familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, debe ser informada de inmediato al área usuaria, al área de logística por escrito, de acuerdo al **anexo 01** declaración jurada de conflicto de interés.

En caso exista el conflicto de intereses y ello no haya sido comunicado por escrito, se considerará que el conflicto de interés ha tratado de ocultarse, por lo que la Asociación Fondo Social la Granja se encontrará en capacidad de considerar la resolución del contrato con el proveedor

El proveedor deberá informar cualquier conflicto de interés potencial, real o aparente ante situaciones en las cuales sus subcontratistas contraten bienes y/o servicios de un colaborador de la AFSLG o de un familiar de éste, para el análisis y evaluación por parte del Fondo Social la Granja,

CAPÍTULO III DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS ÉTICOS

La Asociación Fondo Social la Granja declara como Principio Ético Fundamental que rechaza cualquier forma de corrupción y que velará de forma inequívoca, para que en el seno de la organización y en sus relaciones con terceros, se observe un comportamiento honesto e íntegro, sin discriminación alguna y cumpliendo en todo momento con los preceptos legales establecidos de forma tal que no quepa lugar a duda de su compromiso, prestando además especial interés a aquellas normas y recomendaciones que sean específicas de su actividad, comprometiéndose a actualizar y revisar todos sus procesos internos de forma permanente a fin de adecuarlos a las circunstancias de cada momento.

Todos los miembros del personal de la Asociación Fondo Social la Granja deben evitar siempre cualquier conducta que pueda dañar o poner en peligro a la organización o su reputación, actuando de forma legal y honesta.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Todos los sujetos al Código tienen la obligación de conocer y cumplir el mismo, así como colaborar para facilitar su implantación en el Fondo Social la Granja, debiendo poner en conocimiento de la organización a través del Canal de Relaciones Comunitarias cualquier incumplimiento de este que conozcan.

El Especialista de Logística y Contrataciones, el área de Recursos Humanos, el área de Relaciones Comunitarias de la Asociación Fondo Social la Granja velarán por la correcta comunicación del Código de

Ética a todos los sujetos al mismo y a las personas que por cualquier circunstancia deban estar sujetas a las normas de este.

Es responsabilidad de todos los colaboradores involucrados, directa o indirectamente en las actividades de adquisición de bienes y servicios y particularmente de los especialistas de cada gestión, velar por la buena imagen y prestigio del fondo, estableciendo y preservando una óptima relación entre la Asociación Fondo Social la Granja y sus proveedores, clientes y competidores; garantizando los mejores estándares de calidad en la forma de hacer negocios.

CAPITULO V DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS

El buen gobierno corporativo y la ética profesional son los principios éticos de la Asociación Fondo Social la Granja.

Igualdad de oportunidades y no discriminación

La Asociación Fondo Social la Granja proporcionará las mismas oportunidades en el acceso a la participación comercial, asegurando en todo momento la ausencia de situaciones de discriminación por razón de sexo u orientación sexual, discapacidad, raza, religión, origen, estado civil o condición social.

Las conductas de acoso, abuso, intimidación, discriminación o cualquier otro tipo de agresión física o verbal, no se permitirán ni tolerarán.

Medidas de corresponsabilidad

Los Directivos/as de la Asociación Fondo Social la Granja promoverán un ambiente de trabajo compatible con el desarrollo personal, procurando que sea posible el ejercicio de las medidas de corresponsabilidad establecidas en la legislación vigente en cada momento.

Protección del medio ambiente y políticas de responsabilidad social

Toda la organización y sus socios estratégicos (proveedores, clientes, asesores o profesionales externos, etc.) están obligados a comprometerse activa y responsablemente con la conservación del medio ambiente, poniendo los medios que sean recomendados por la Asociación Fondo Social la Granja a este aspecto y siguiendo aquellos que sean práctica habitual en las políticas laborales y profesionales.

CAPITULO VI DE LAS NORMAS Y PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA ETICA

Cumplimiento de la normativa y comportamiento ético

Los sujetos al código cumplirán tanto las disposiciones generales (directivas, reglamentos, políticas, etc.) así como la normativa interna de la Asociación Fondo Social la Granja que sea aplicable a su actividad.

Todo aquel proveedor que se vea implicado en cualquier falta, en un procedimiento judicial penal o administrativo que le afecte en su labor profesional, deberá comunicarlo al Especialista de Logística y Contrataciones.

Todo el personal de la Asociación Fondo Social la Granja deberá velar por la integridad de las relaciones con la comunidad, clientes y proveedores, garantizando que durante la vigencia de las relaciones contractuales se cumplen los requisitos establecidos en ellas de forma inequívoca y transparente.

Aplicación del Código Ético a proveedores

Todos los proveedores que trabajen o deseen trabajar con la Asociación Fondo Social la Granja deberán cumplir con el Código Ético y la legislación vigente, además de comprometerse a respetar los derechos humanos.

El Proveedor informará a la Asociación Fondo Social la Granja de cualquier incumplimiento o sospecha de incumplimiento del Código Ético, utilizando el canal de denuncias gestionado por el área relaciones comunitarias.

El incumplimiento de esta obligación supondrá el derecho por parte de la Asociación Fondo Social la Granja a rescindir el contrato con tal proveedor.

La selección de proveedores y la determinación de las condiciones de compra y contrataciones se basarán en la evaluación objetiva de la calidad, el precio y la capacidad de proporcionar y garantizar servicios de un nivel apropiado tomando en consideración la finalidad de la AFSLG, financiar programas de carácter social en beneficio de la población ubicada en la zona de influencia pertenecientes al distrito de Querocoto.

Conflictos de interés

Existirá conflicto de intereses cuando el interés personal (directo o indirecto) de un determinado proveedor influye o tiene capacidad de influir en el desempeño de sus obligaciones contractuales. Es por ello que se genera o se genera potencialmente un conflicto entre los intereses personales del proveedor y los derechos e intereses del AFSLG. El proveedor que esté en una situación de conflicto de interés, debe asegurarse de que la misma sea conocida por el AFSLG antes de iniciar cualquier relación comercial (**anexo 01** declaración jurada de conflicto de interés)

Todos los miembros del personal actuarán siempre buscando el interés de la Asociación Fondo Social la Granja haciendo una utilización adecuada de los medios puestos a su disposición y evitando actuaciones que puedan reportar perjuicios para la organización. Se abstendrán de utilizar en beneficio propio oportunidades de negocio que sean de interés de la Asociación Fondo Social la Granja.

Esta pauta de conducta se aplicará tanto en las relaciones de los trabajadores con la empresa, como en las que mantengan con clientes, proveedores o cualquier otro tercero.

La contratación de suministros y servicios externos deberá efectuarse conforme a los procedimientos internos establecidos, evitando en la medida de lo posible relaciones de exclusividad.

Los miembros del personal se relacionarán con los proveedores de forma lícita y ética, y su selección se regirá por criterios de objetividad y transparencia que deberán poder ser acreditados.

Se incurre en conflicto de intereses cuando:

El proveedor, cliente o competidor es colaborador interno del área que ha requerido el producto o servicio.

El proveedor, cliente o competidor tiene vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el tercer grado con personal de la Asociación Fondo Social la Granja y/o con personal del área que recibirá el producto o servicio.

Toda persona natural o jurídica que realice cualquier tipo de transacción comercial con la Asociación Fondo Social la Granja deberá suscribir la respectiva declaración jurada de conocimiento del presente Código de ética de conducta en la Gestión de Logística y Contrataciones (**anexo 03 Compromiso de adhesión al código de ética y conducta para proveedores**)

La adquisición de bienes y servicios debe realizarse sobre la base de los más exigentes estándares de calidad y mejor precio, respetando los lineamientos y normativa interna de la Asociación Fondo Social la Granja para tal fin; precisándose que los respectivos contratos deben estar elaborados y suscritos con la debida anterioridad a la adquisición del bien o prestación del servicio y no hacerse vía regularización.

Toda adquisición de bienes y servicios debe canalizarse a través del área de Logística de la Asociación Fondo Social La Granja; precisándose que los únicos facultados para contratar algún bien, servicio y contratación con sus representantes legales que se encuentren legalmente facultados para ello.

Los colaboradores involucrados en el proceso de adquisición de bienes y servicios no deben aceptar ningún tipo de obsequio, beneficio, pago o recompensa por parte de algún proveedor, cliente o competidor. Nada debe tentar a aceptar un soborno, ni la necesidad de alcanzar objetivos o ambiciones, necesidades económicas o la presión u orden de un superior.

Los colaboradores de la Asociación Fondo Social la Granja no pueden valerse del cargo o posición que ocupan dentro de la organización para obtener algún tipo de beneficio personal o en favor de terceros. En este sentido no pueden difundir información confidencial, privada o reservada a la cual han tenido acceso con motivo de sus actividades, persiguiendo tal fin.

Para preservar la imagen e integridad del colaborador y del Fondo Social La Granja, como regla general, no deben aceptar regalos o incentivos de proveedores, clientes o competidores.

De producirse algún conflicto de interés durante la relación comercial con la AFSLG, los proveedores deberán comunicarlo de inmediato al área usuaria del servicio y enviar una comunicación al correo: canaletico@afslg.org

CAPITULO VII

DE LAS NORMAS ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

Normas anticorrupción

El PROVEEDOR acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las Leyes locales u otras Leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, EL PROVEEDOR se obliga a no ejecutar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado o cualquier tercer relacionado con la adquisición aquí establecida de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial el PROVEEDOR declara con carácter de declaración jurada (anexo 02 Declaración jurada anti soborno) que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales con la Asociación Fondo Social la Granja, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Compra y/o Servicio de las que esta los términos de referencia forman parte integrante.

Normas anti soborno

El PROVEEDOR, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios asesores o personas vinculadas.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Asimismo, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la organización Asociación Fondo Social la Granja.

Asimismo, el proveedor se compromete a comunicar la política del Sistema de Gestión Antisoborno de la Asociación Fondo Social La Granja u otra información relevante que se le haya enviado con el fin de mantener un correcto funcionamiento de ambas partes.

De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la organización pueda accionar

Relaciones con stakeholders (internos, externos)

El principal objetivo de la Asociación Fondo Social la Granja está representado por la plena satisfacción de las expectativas y necesidades de sus stakeholders, para consolidar una relación inspirada en los valores de corrección, honestidad, eficiencia y profesionalidad.

Todas las ofertas, contratos y comunicaciones serán claras, simples, completas y de conformidad con las regulaciones vigentes para no descuidar ningún elemento relevante a la decisión de sus stakeholders.

Todos los stakeholders serán tratados con igualdad, sin que se den tratos de favor o privilegios.

Política de Regalos y Relaciones Públicas

Está prohibida la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualesquiera autoridades, funcionario o empleado público, directivo/a o empleado/a del cliente o proveedor; tanto si se realizan directamente por la Asociación Fondo Social la Granja como si se realizan indirectamente a través de socios, colaboradores, agentes, intermediarios, bróker, asesores o cualesquiera personas interpuestas.

Los regalos o donaciones que los trabajadores puedan recibir por parte de clientes, proveedores, etc., que estén fuera de las prácticas comerciales normales, son ilegítimos y están obligados a ponerlo en conocimiento del responsable de Logística y Contrataciones y RRHH. Se entiende como práctica comercial

normal los regalos o atenciones comerciales que estén dentro de los límites de las relaciones normales de cortesía y valor modesto.

Cualquier invitación o atención que por su frecuencia, características o circunstancias pueda ser interpretado como una intención de afectar el criterio imparcial del receptor, será rechazado y puesto en conocimiento del órgano de cumplimiento.

Integridad en el Mercado

Se rechaza todo acto que perjudique la libre competencia en los mercados en los que participamos. La competencia activa y honesta, bajo principios éticos y normas legales que regulan los mercados es compromiso del AFSLG y una exigencia constante para nuestros proveedores en todas sus prácticas.

De ningún modo los proveedores podrán representar o ser voceros de la AFSLG frente a la prensa y/o medios de comunicación, incluyendo redes sociales. El vínculo con los medios de comunicación solo se establecerá a través de los voceros oficiales designados por la AFSLG.

Igualmente, ningún proveedor podrá atribuirse la representación de la AFSLG o asumir compromisos frente a terceros sin autorización expresa y por escrito de la AFSLG.

Buenas relaciones e inversión en nuestras comunidades

La Asociación Fondo Social la Granja reconoce que desarrolla una actividad socioeconómica que tiene especial relación social y ambiental con su entorno, por tal motivo, es de nuestro interés que todos nuestros proveedores mantengan buenas relaciones con las comunidades y/o poblaciones de la zona de influencia.

La diversidad étnica, religiosa y cultural es respetada por la AFSLG y sus proveedores, al igual que las costumbres, tradiciones, principios y valores de las comunidades y poblaciones con las que interactúan.

CAPITULO VIII DE LAS INFRACCIONES

El incumplimiento de este código por parte de cualquier colaborador debe ser informado al Área de Recursos Humanos y si fuera por parte del proveedor, cliente o competidor deberá ser informado al área de Logística y Contrataciones para su respectiva investigación. Debe precisarse, además, que la falta de acción cuando se presume que se está produciendo un soborno es tan grave como cometer el hecho ilegal uno mismo. Por esta razón, la organización como parte de esta política protegerá la identidad de cualquier colaborador que informe de algún hecho que ponga en riesgo la buena imagen de la institución como la de sus colaboradores.

Cuando la Gerencia General tome conocimiento de un caso o potencial caso de infracción a este Código de Ética en la adquisición de bienes, servicios y contrataciones por parte de cualquier colaborador de la organización, luego de efectuadas las investigaciones correspondientes, de haberlo sometido al estudio, análisis y pronunciamiento por parte del Consejo Directivo y del área de Recursos Humanos, determinará las medidas a tomar.

CAPITULO IX DE LA CONFIDENCIALIDAD Y RELACIONES EXTERNAS Y CANAL ÉTICO

Confidencialidad

Con carácter general, los miembros del personal deben guardar secreto profesional respecto a cuantos datos o información no públicos conozcan como consecuencia del ejercicio de su actividad profesional, ya

procedan o se refieran a clientes, proveedores, la Asociación Fondo Social de la Granja, a otros colaboradores/as, directivos/as o a cualquier otro tercero.

Esta obligación de secreto persiste incluso una vez terminada la relación con la Asociación Fondo Social de la Granja.

Relaciones externas

Los miembros del personal se abstendrán de transmitir, por propia iniciativa o a requerimiento de terceros, cualquier información o noticia sobre la Asociación Fondo Social la Granja o sobre terceros a los medios de comunicación.

La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos, ONG 's o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones, así como las contribuciones o servicios a los mismos, deberán hacerse de manera que quede claro su carácter personal.

Canal Ético

La Asociación Fondo Social la Granja dispone de un Canal Ético a disposición del personal, comunidad y proveedores para que puedan comunicar cualquier incumplimiento del código ético o sospechas de conductas ilícitas.

El canal designado como tal es la de Relaciones Comunitarias, correo: canaletico@afslg.org
Este canal en ningún caso es servicio de atención al cliente, buzón de sugerencias o similar.

Los usuarios de este deberán respetar las normas de funcionamiento establecidas y la Asociación Fondo Social la Granja garantizará, en todo momento, el correcto tratamiento de los datos de carácter personal que hayan sido facilitados, garantizando el ejercicio de los derechos establecidos en la legislación de Protección de Datos.

CAPITULO X DE LA DIFUSIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El presente Código ético de conducta en la gestión logística y contrataciones será difundida a toda la organización, comunidad, a todos los proveedores, clientes y competidores que mantengan una relación comercial con nuestra organización, vía página web, intranet, murales, en físico, correo electrónico, entre otros, etc.

CAPITULO XI DE LOS ANEXOS

ANEXO 01 Declaración jurada de conflicto de interés.

ANEXO 02 Declaración jurada de anti soborno.

ANEXO 03 Compromiso de adhesión al código de ética y conducta de proveedores.

ANEXO N°01
DECLARACIÓN JURADA DE CONFLICTO DE INTERES

El objetivo de completar esta declaración es comunicar al FSLG aquellos posibles conflictos de interés (potenciales o reales) que pudieran presentarse en la ejecución de las prestaciones y servicios por parte de nuestros proveedores. Esta es una declaración jurada aplicable a todos nuestros proveedores, la cual debe ser completada por el representante legal, con poderes vigentes, del proveedor. Se requiere que sea respondida completamente y con la verdad. Ningún tipo de información brindada en este documento estará sujeta a una sanción. Sin embargo, la omisión o falta de exactitud de la información declarada, constituye un incumplimiento al Código de Ética y Conducta para proveedores del FSLG

Ciudad y Fecha:.....

Completar por el representante legal del proveedor y entregar este formulario al responsable de logística/o al área usuaria.

1. Completar los siguientes datos generales:

Denominación Social del proveedor:	
Registro Único de Contribuyente:	
Nombres y apellidos del representante legal:	
Cargo del Representante legal:	

2. ¿Tiene familiares laborando en el FSLG?

Padres	Si ()	No ()
Hijos	Si ()	No ()
Hermanos	Si ()	No ()
Cónyuge	Si ()	No ()
Conviviente	Si ()	No ()
Otros:		

Nombre:	
Grado de Parentesco:	
Área:	
Cargo:	

3. ¿Tiene familiares que a título personal, o agrupados en personas jurídicas son proveedores de bienes/o servicios del FSLG?

Padres	Si ()	No ()
Hijos	Si ()	No ()
Hermanos	Si ()	No ()
Cónyuge	Si ()	No ()
Conviviente	Si ()	No ()
Otros:		

Nombre:	
Dirección:	
Razón Social/RUC:	

4. ¿Tiene familiares que, a título personal, o agrupados en personas jurídicas son proveedores de bienes/o servicios del FSLG (entidades públicas, autoridades locales de las comunidades, entre

Padres	Si ()	No ()
Hijos	Si ()	No ()
Hermanos	Si ()	No ()
Cónyuge	Si ()	No ()
Conviviente	Si ()	No ()
Otros:		

Nombre:	
Dirección:	
Razón Social/RUC:	

5. ¿El proveedor tiene empresas vinculadas que actualmente prestan servicios al FSLGr?

Si () No ()

Denominación Social/RUC:	
--------------------------	--

6. ¿Es usted consultor, director, ejecutivo o empleado de otro proveedor del FSLG?

Si () No ()

Nombre:	
Dirección:	
Razón Social/RUC:	

7. ¿Tiene usted un interés económico en un trabajador del FSLG?

Si () No ()

Nombres y apellidos:	
Cargo:	
Motivo del interés:	

8. En los últimos 12 meses, ¿usted, u otro trabajador con capacidad de decisión, o destacado en nuestras instalaciones, o asesor a cargo del FSLG en su empresa ha laborado en nuestra Entidad desempeñándose como Personal Expuesto Políticamente (PEP)?

Si () No ()

Nombres y apellidos:	
Cargo:	

9. ¿Algún socio, director, representante legal de su empresa ha laborado en alguna Entidad del Estado y ha sido Personal Expuesto Políticamente (PEP) o es ex PEP?

Si () No ()

Nombres y apellidos:	
Cargo:	

10. ¿Tiene usted, representante legal del proveedor, familiares trabajando en alguna otra empresa proveedora o cliente del FSLG?

Si () No ()

Nombres y apellidos:	
Cargo:	

Deseo notificar los siguientes conflictos de intereses (reales o potenciales) no señalados en los apartados anteriores:	
1.	
2.	
3.	

Declaro que la información que revelo en esta Declaración Jurada es verdadera, correcta y completa. Me comprometo a actualizar la información proporcionada en caso se produjese cualquier cambio, para ello me comunicaré con el usuario del bien/servicio contratado y/o enviaré un correo a logistica@fslg.org

.....
**Firmas, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

ANEXO N°02

DECLARACIÓN JURADA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Yo,.....(Representante Legal), con Documento Nacional de Identidad N°....., en representación de....., en adelante EL PROVEEDOR no ha ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el reglamento de contrataciones del Fondo Social la Granja.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en el reglamento de contrataciones del Fondo Social la Granja.

Asimismo, EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

Asimismo, el proveedor se compromete a comunicar la política del Sistema de Gestión Antisoborno de la Asociación Fondo Social La Granja u otra información relevante que se le haya enviado con el fin de mantener un correcto funcionamiento de ambas partes.

De la misma manera, EL PROVEEDOR es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

Ciudad y Fecha:.....

.....
Firmas, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N°03
COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA PROVEEDORES

Por la presente, dejo constancia que he leído el Código de Ética y Conducta para proveedores de la AFSLG, por tanto, declaro lo siguiente:

- Comprendo en todos sus términos y los estándares de Conducta que rigen en su organización.
- Me comprometo a respetar, cumplir y hacer cumplir a mis trabajadores y sub contratistas las disposiciones del Código de Conducta para proveedores de la AFSLG, en todo lo que sea aplicable a mi representada.
- Acepto que el incumplimiento del presente Código de Conducta por parte de la empresa que represento o cualquiera de sus trabajadores, representa un incumplimiento grave que podría determinar la resolución inmediata de la relación comercial con la AFSLG y sus empresas vinculadas cuando corresponda.

Nombre y Apellido del Declarante: _____

Denominación social/ nombre del proveedor que representa: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

Firma del representante legal del proveedor: _____

Ciudad y Fecha:.....

.....
**Firmas, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

ANEXO 04

DECLARACION JURADA DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por la presente declaración jurada de Confidencialidad que suscribe:

_____ identificado(a) con DNI _____ con domicilio en
_____ lo siguiente:

Se obliga a guardar absoluta confidencialidad respecto a toda información, data o documentación que no sea de acceso público, a la que tenga acceso directo o indirectamente como consecuencia de su participación antes, durante y durante su vínculo comercial y/o laboral con la Asociación Fondo Social la Granja;

De la misma manera, se compromete a no reproducir, transformar, distribuir, ni comunicar a terceros, la información, data, ni documentos e instrumentos que utilice y que se generen como consecuencia de su participación en este proceso de selección y durante su servicio.

Para efectos del presente compromiso, la información confidencial puede incluir, pero no de manera limitativa: información empresarial, bases de datos, información comercial, información financiera, propiedad intelectual, secretos comerciales, productos, procesos, técnicas, conocimiento científico, materiales, secuencias, inventos, máquinas, datos, fórmulas, muestras, modelos, sistemas, redes, planes de negocio, requerimiento de clientes, software, códigos, diseños, dibujos, esquemas, esbozos, fotografías, outputs digitales, especificaciones, documentos, reportes, etc.

Declara conocer que cualquier incumplimiento del presente compromiso podrá dar lugar al inicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

M comprometo a cumplir con todo lo detallado líneas arriba.

Ciudad y Fecha:.....

Nombre y Apellidos:
Documento de identificación:

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Ética: Disciplina filosófica que estudia el bien y el mal y sus relaciones con la moral y el comportamiento humano.

Código de Ética: Es el que fija normas que regulan los comportamientos de las personas dentro de una empresa u organización

Código de ética del funcionario: Es el que fija el desempeño de los colaboradores basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de su función.

Principios: Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano. Se trata de normas de carácter general, máximamente universales.

Conducta mesurada: Está relacionada a la actitud que tiene una persona para comportarse en diversas circunstancias de su vida, la cual está regida por la sobriedad y cordura.

Soborno o Pago indebido: Cualquier transferencia de valor, tanto tangible como intangible (dinero, bienes, contratos u otros que generen beneficio), puede ser considerada como un pago indebido o soborno en caso sea utilizado para influir o recompensar alguna decisión tomada de manera irregular a favor del Fondo Social la Granja o alguno de sus colaboradores, tanto de representantes del sector público como privado.

Proveedor: Es la persona natural o jurídica que suministra bienes y/o servicios.

Cliente: Es la persona que utiliza los servicios de un profesional o de una empresa, especialmente la que lo hace regularmente.

Competidor: Es la persona que compite con otro u otros para el logro de un fin.

Logística: Proceso de la cadena de suministro que planea, implementa y controla eficientemente el flujo y almacenamiento de bienes, servicios e información desde el punto de origen del proveedor hasta la entrega al cliente final.

Conflicto de interés: Un conflicto de interés surge cuando sus actividades y relaciones personales interfieren o parecen interferir con su capacidad para actuar en función del mejor interés de la empresa.

Parentesco: Es la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz, o que están unidas por vínculos de sangre, de adopción o matrimonio. El matrimonio produce parentesco de afinidad entre cada uno de los cónyuges con los parientes consanguíneos del otro. Cada cónyuge se halla en igual línea y grado de parentesco por afinidad que el otro por consanguinidad.

Stakeholders: es cualquier persona (empleado, socio, cliente, etc.) o empresa que de alguna forma afecta o puede ser afectada por las acciones de una organización con respecto a un proyecto.

Información Confidencial e Información Privilegiada: Es toda aquella información de la que el empleado tiene conocimiento debido al cumplimiento de las funciones o actividades asignadas y que están referidas a la marcha de la empresa, de sus valores, de su personal, de los clientes o proveedores.

Parientes consanguíneos hasta el cuarto grado: Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos.

Parientes por afinidad hasta el tercer grado: Suegros, yerno, nuera, cuñados, abuelos, tíos y sobrinos del cónyuge.